



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00-304-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: ALEJANDRO RAFAEL BLANCO MIRANDA, LUZ DIVINA BLANCO MIRANDA, ROSARIO DE JESUS BLANCO DE LARA, LEONOR JUDITH BLANCO DE ESTRADA Y ARMANDO RAFAEL CABALLERO MIRANDA

CAUSANTE: DIVA MIRANDA BERNAL DE MORALES

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que se recibió oficio por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de fecha 09 de septiembre de 2022, donde se informa que se puede continuar con el trámite correspondiente dentro del presente proceso liquidatorio. Además, el apoderado judicial ARMANDO RAFAEL CABALLERO MIRANDA, solicita fijar fecha de inventario y avalúo y además se encuentra vencido el término del emplazamiento a los herederos indeterminados como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACIÓN

Ciclo

GENERALES

Tipo Actuación

AUTO EMPLAZA

Etapas Procesales

TRÁMITE

Fecha Actuación

29/07/2021

Anotación

SEGUNDO. EMPLÁCESE A Todas Las Personas Que Se Crean Con Derecho A Interventir En El Presente Proceso De Sucesión De La Causante DIVA MIRANDA BERNAL DEMORALES. Emplazamiento Que Se Realizará Siguiendo Los Lineamientos Dados En El Artículo 10 Del Decreto Legislativo 806 De 2020.

Es Privado

☐

Término

TERMINO JUDICIAL

Calendario

JUDICIAL

Días Del Término

15

Fecha Inicio

30/07/2021

Fecha Fin

20/08/2021

Término

-Sírvasse proveer, enero 24 de 2023.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO.
ENERO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe rendido por la Secretaria del Despacho, la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se programe la diligencia de inventarios y avalúos, así como también el oficio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de fecha de fecha 09 de septiembre de 2022, donde se informa que se puede continuar con el trámite correspondiente y dado que se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, se procederá a SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS dentro de la presente sucesión, tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso que regula: “(...) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)”.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

1. Fíjese el día 17 de febrero de 2023 a las 9:00 a.m., para que tenga lugar la DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚOS, de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.
2. Se le requiere a las partes para que alleguen la documentación actualizada necesaria para aprobar los activos y pasivos relacionados en el inventario.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

3. A la diligencia programada pueden concurrir los interesados relacionados en el artículo 1312 del C.C. el inventario será elaborado por los interesados bajo la gravedad de juramento y presentado por escrito para su aprobación en la fecha señalada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.